



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 228-2017-MPHy**

Caraz, 24 OCT 2017

**VISTO:** El Informe Nº 433-2017-MPHy/06.31 del Jefe de la Unidad de Potencial Humano; Informe Nº 544-2017-MPHy/05.20 del Gerente de Planeamiento y Presupuesto; los demás que acompañan; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el primer párrafo artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Nº 30305, prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conformidad con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo esa facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Asimismo, el artículo 8 del mismo cuerpo normativo establece que, la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad. Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto. Del mismo modo en su artículo 26 del citado cuerpo normativo establece que, la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad. Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto. La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley Nº 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley;

Que, el Jefe de la Unidad de Potencial Humano mediante Informe Nº 433-2017-MPHy/06.31 dirigiéndose a la Gerencia de Administración y Finanzas remite la propuesta de modificación del Manual de Organización y funciones de la Municipalidad, en el extremo a los requisitos mínimos del cargo, quedando subsistente los demás extremos, con la finalidad de flexibilizar la exigencia de los mismos, teniendo en cuenta la remuneración para el cargo, así como el mercado profesional existente en la jurisdicción;

Que, mediante Informe Nº 0336-2017-MPHy/06.30 el Gerente de Administración y Finanzas remite a la Gerencia Municipal la propuesta de modificación de MOF para que sea remitido a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para su informe técnico correspondiente;

Que, el Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe Nº 544-2017-MPHy/05.20 informa que, debido a que en la actualidad la municipalidad se encuentra en tránsito al Régimen del Servicio civil, no se puede realizar modificaciones sustanciales a los





instrumentos de gestión vigentes, en este sentido se ha realizado la evaluación y revisión de la propuesta enviada por la Unidad de Potencial Humano, el cual sugiere la actualización solamente del ítem III) respecto a los requisitos mínimos para los cargos establecidos en el MOF de la municipalidad, con la finalidad de flexibilizar la exigencia de los mismos, teniendo en cuenta la remuneración para el cargo, así como el mercado profesional existente en la jurisdicción. En ese sentido la modificación obedece a una actualización no sustancial que es factible de implementarse e incorporarse en el Manual de Organización y funciones de la Municipalidad; y no afecta los trabajos que se vienen realizando sobre el MAPEO de Puesto de la Municipalidad en el marco de la Ley SERVIR. Asimismo, en sus conclusiones entre otros argumenta que, da su conformidad y visto bueno, para la aprobación de la propuesta presentada por la Unidad de Potencial Humano para la actualización del Manual de Organización y Funciones, dado que dicha unidad es la responsable de definir los requisitos mínimos de los puestos; asimismo, recomienda que la aprobación de los nuevos requisitos de los puestos y la actualización del MOF debe ser considerado de carácter temporal o transitorio, debido a que la Municipalidad se encuentra camino a la implementación del Régimen del Servicio Civil en el marco de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil. En este proceso, cuando la municipalidad llegue al tercer nivel de implementación de este nuevo régimen, será necesario la reorganización y con ello la modificación de los instrumentos de gestión entre otros;

Que, en el Informe Legal N° 326-2017-MPHy-ALE/EJPA se opina porque se, apruebe la modificación del MOF de manera temporal o transitoria, conforme se ha sustentado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 015-2013/MPHy-Cz, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) que contiene las funciones generales de cada uno de los órganos que conforman la estructura orgánica, y mediante Ordenanza Municipal N° 035-2013 MPH-CZ se aprobó el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) de la Municipalidad Provincial de Huaylas, que contiene los cargos necesarios de cada uno de los órganos que conforman la estructura orgánica;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 103-2014-MPHy, de fecha 24 de febrero del 2014, en el artículo primero, se aprueba el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Municipalidad Provincial de Huaylas, documento de gestión que se encuentra vigente a la fecha; sin embargo, es necesario efectuar algunas modificaciones sustanciales en cuanto a los requisitos mínimos que se requiere para los cargos orgánicos, teniendo en cuenta el mercado profesional existente en la zona y la remuneración asignada para cada puesto de trabajo en la escala remunerativa, el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) y el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la entidad;

Que, la Unidad de Potencial Humano de la Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, vienen tramitando la modificación del Manual de Organización y Funciones sustentado en la necesidad institucional con carácter temporal o transitorio, la misma que estaría reduciendo las exigencias de los requisitos mínimos de los puestos, considerando que, el Manual de Organización y Funciones-MOF, constituye un instrumento normativo y operativo de la gestión municipal, que establece las tareas, funciones y/o actividades y responsabilidades técnico-administrativos de los funcionarios y servidores de las diferentes Unidades Orgánica, facilitando el seguimiento, evaluación y control de los cuadros asignados a cada Unidad Orgánica de la Entidad, desarrollándolas a partir de la estructura





Orgánica Funciones generales Establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones y de acuerdo con el cuadro para Asignación de Personal. Así mismo, que busca asegurar claridad en la determinación de responsabilidades, claridad en el otorgamiento de autoridad, criterios institucionales únicos y responsabilidad integral de cada Unidad Orgánica por los resultados que debe proporcionar para el eficiente y eficaz funcionamiento de la corporación edil, y teniendo en cuenta la normativa legal expuesta es pertinente aprobar la modificación del mencionado instrumento de gestión de manera excepcional;

Que, en consecuencia, estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** con carácter temporal y transitorio la modificación del Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Municipalidad Provincial de Huaylas, en lo que respecta únicamente al numeral III) de los requisitos mínimos de los cargos orgánicos, el mismo que como Anexo Nº 01, forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR** sin efecto legal alguno, toda norma y/o disposición municipal que se oponga o contradiga la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** el cumplimiento de la presente resolución a las Unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Huaylas, bajo responsabilidad funcional.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Secretaría General la difusión de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ

ALCALDE  
CARAZ

Renson Martínez Candiumani  
ALCALDE PROVINCIAL